

Teniente don Teodoro del Río Reyero.  
 Brigada don Damián Medina Sanz.  
 Brigada don Claudio Restá Montañés.  
 Brigada don Rufino Martín Morcillo.  
 Brigada don Juan Ruano Segura.  
 Brigada don Herminio Gallego Martín.  
 Brigada don Victorino Beloso Modroño.  
 Sargento primero don Máximo Rodrigo Rufo.  
 Sargento primero don José Romera Muñoz.  
 Sargento primero don Antonio Sánchez Salvador.  
 Sargento primero don Diego Vera Pedrique.  
 Sargento primero don José León Guerrero.  
 Sargento primero don Andrés Borao Pina.  
 Sargento primero don Pedro Delgado Martínez.  
 Sargento primero don Pascual García Ferrer.  
 Sargento primero don Rogelio López Nasarre.  
 Sargento primero don Antonio Rigueiro Valiña.  
 Sargento don Pancracio Bascuñán Cano.  
 Sargento don Antonio Quirantes Marín.  
 Sargento don Julián López Monedero.  
 Sargento don José Marín Martínez.  
 Sargento don Jesús Fernández Higelmo.  
 Sargento don Francisco Torres Ibáñez.  
 Sargento don Alejandro Santos Ortiz.  
 Sargento don Máximo Chapa Morales.

Madrid, 5 de junio de 1972.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 5 de junio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de abril de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carballo Contreras.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Luis Carballo Contreras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de octubre de 1969 sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Carballo Contreras, Teniente Coronel de Caballería retirado, en su propio nombre y derecho; sin entrar en el examen de la cuestión de fondo del recurso ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de errores del Decreto 1632/1972, de 15 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de Peleagonzalo (Zamora).*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 152 de fecha 26 de junio de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11509, primera columna, segundo párrafo, líneas 3 y 4, donde dice: «...Ley del Patrimonio del Estado de uno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro...», debe decir: «...Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro...».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se autoriza al Club Náutico de Cabrera de Mar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Cabrera de Mar (Barcelona), para la instalación de los locales y servicios del Club.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Club Náutico de Cabrera de Mar una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Cabrera de Mar.

Superficie aproximada: 5.730 metros cuadrados.

Destino: Instalación de locales y servicios del club.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 30 pesetas por metro cuadrado y año de la superficie correspondiente a edificaciones y 3 pesetas por metro cuadrado y año por el área de playa destinada a maniobras.

Instalaciones: Tres edificios de finalidades y características diferentes.

Prescripciones: No podrá impedirse el paso a través de la superficie destinada a varada y depósito de embarcaciones, y no se podrá instalar valla ni cerramiento alguno.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá disponer la colocación o supresión de carteles, con objeto de que no ofrezca dudas el paso público a través de la zona a que se refiere la prescripción anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Pan American World Airways Inc.» y su personal.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de la Empresa «Pan American World Airways Inc.» y su personal;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical envió el expediente de dicho Convenio con el texto del mismo suscrito el día 1 de marzo de 1972, en unión de los informes y documentación reglamentaria, lo que tuvo entrada en esta Dirección General con fecha 25 de abril de 1972;

Resultando que el citado Convenio tiene vigencia durante un año, ha sido informado por la Subcomisión de Salarios y le ha sido dada la conformidad por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 30 de junio de 1972;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales de 22 de julio de 1958, y su contenido económico laboral es conforme al condicionamiento fijado en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, que regula la política de salarios, por lo que procede su aprobación;

Vistos los preceptos legales citados y concordantes,

Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Pan American World Airways Inc.» y su personal.

2.º Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede contra la misma en vía administrativa por tratarse de Resolución aprobatoria.